



Para despachos en el quatro mta.

SELO GOBIERNO, AÑO
DE MIL NOVECIENTOS Y
TRECE.

Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz y
Canaleja, Com. Cap. ayudante de Camp. Gen. de Armas
Don D. Otero de Villanueva de la Sierra, de su Reyno por
Maj. = Mayo. San Juan de los Rios y Gobernador y Com.
Alcalde Mayor y Subordinario y demas Justicias
y Jueces de la Villa de Segovia de su Reyno
Reyno que aqui se entenderan, como por la forma
que tiene certifica. de la Villa de Segovia de su Reyno
se desquenta de la D. orden de 1787 y de la de
1788.

Orden. Su Maj. Don Carlos IV. por su D. Decreto de 23 de Dic.
proximo antecedente se sirvió mandar que en
este prem. año de 1836. se continuasen cobrar los
minutos de las D. que se exigieron en el mes
de Abril 1835. y siendo D. de ellos el de la Enaj.
nada de la Corona que se debe cobrar y cobrar
atados, los Arrend. de Ventas y otros Enaj.
nados, que todavia estan pendientes y sin sacar
de embargo, bien sea para saber cumplido con
prevenciones de los D. de pertenencia para que
se confirmen, o por quanto son satisfechos lo que
an a la Ciudad de Segovia. Segun lo ha sido
anteriormente lo que pagaban ad. para que en la
misma forma que se pagaban en el año pasado
de 1835. se deduzca a la mas puntual y exacta
observancia de la D. de 1835. y se pague en el
Cuenta y cargo a delantare Oficio de Remate
Cambiamos a la D. de certificacion y para que
por los motivos, Expositos Relativos de lo que
satisfechos de 1835. y de la Comprehension de lo que

